



ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

ANUNCIO
Área de Concertación

Mediante la Resolución n.º 1329/2025 de fecha 14/03/2025 se aprobaron las Bases y Convocatoria de Subvenciones para el año 2025 a conceder en concurrencia no competitiva a municipios, salvo la capital, y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para la contratación de asistencias técnicas de su ámbito competencial.

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo tercero de la misma, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases Regulatoras que quedan como sigue:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL 2025.

BASE 1ª.- Régimen Jurídico

Las subvenciones que se convocan se regirán por las presentes bases reguladoras y en lo no previsto en ellas, por lo determinado en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS).
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, (en adelante RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local,
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- Reglamento general de protección de datos (RGPD).
- Demás legislación que resulte aplicable.

Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Teniendo en cuenta que el artículo 55 del Reglamento de la LGS permite que las bases reguladoras puedan exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, las que se aprueben en el marco de estas bases se desarrollarán en régimen de concurrencia no competitiva que se caracteriza

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvGIA==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

por no establecer criterios de valoración sino que todas las solicitudes que cumplan determinados requisitos serán atendidas de forma individualizada dentro de las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.

BASE 2ª.- Objeto de la Convocatoria y actuaciones subvencionables

En el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación, Línea de actuación nº3, aprobado por Resolución 9442/2023 de fecha 22/12/2023. Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto regular la Convocatoria por la que se regirá la concesión de subvenciones a conceder por el Área de Concertación para financiar la prestación de asistencia técnica que precisen realizar los municipios de la provincia de Sevilla (con excepción de la capital) y Entidades Locales Autónomas (ELAS), en la ejecución y desarrollo de su esfera competencial de acuerdo con lo determinado en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la concesión de las indicadas subvenciones es contribuir a que los municipios y ELAS de la provincia puedan contratar la prestación de asistencia técnica para:

- Redacción de Proyectos y/o Planes para desarrollos urbanos (Plan de Emergencia; Plan Especial de Actuación Local; Estudio de Viabilidad; Plan de Movilidad Urbana; levantamiento topográfico; amojonamiento de parcelas, entre otros).
- Redacción de Planes y/o Estudios en materia urbanística (Planes de Ordenación Urbana, Planes Parciales de Ordenación, Planes de Reforma Interior, Estudios de Ordenación, Planes Especiales como el de Protección de Patrimonio Histórico, entre otros).
- Redacción de pliegos de contratación que presenten unas peculiares características cuya redacción requiera de una adaptación concreta a la normativa de Planes Europeos o Estatales especialmente complejos.
- Elaboración de Estrategias Municipales y sus correspondientes Planes de trabajo para la participación en proyectos europeos, (diagnóstico e identificación de los retos del municipio en el marco de las prioridades marcadas por la Unión Europea; identificación de las líneas de acción para fomentar la participación del municipio en iniciativas y proyectos europeos; estudio de líneas de financiación europea para el municipio; Planes de trabajo para el desarrollo de la Estrategia, entre otros).
- Elaboración del Plan de Acción Local para la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda Urbana 2030.
- Redacción de Proyectos relacionados con materia medioambiental (Estudio Acústico; Calificación Ambiental; Estudio Hidrogeológico; Certificados de Eficiencia Energética; Estudio Vertidos Aguas, entre otros).
- Asistencia técnica en materias relacionadas con la informática, seguridad, así como protección de datos (Plan de Medidas Antifraude; Ciberseguridad; Sistema Interno de Información; Administración Electrónica; Plataformas Informáticas, entre otros).

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xF1WO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xF1WO/bLvgIA==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

- Redacción de Planes de Igualdad conforme a la normativa vigente en dicho ámbito.- Realización/actualización del Inventario Municipal, con el fin de permitir a los municipios y ELAS que puedan garantizar una gestión eficaz y eficiente de sus bienes y derechos.

- Asistencia técnica en materia de gestión financiera (auditorías; control financiero; estudio de costes, entre otros).

- Y cualesquiera actuaciones que requieran la contratación de asistencia técnica para la ejecución y desarrollo de su esfera competencial, de conformidad con lo determinado en el párrafo primero de la presente base.

BASE 3ª.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención

Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios de la provincia de Sevilla (excepto su capital) y entidades locales autónomas de la misma que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS. Las actuaciones a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que no se trate de actuaciones que hayan sido subvencionadas por alguno de los Planes o Convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Que se realicen en el plazo de QUINCE MESES, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación, de acuerdo con lo determinado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La asistencia técnica deberá estar relacionada con la esfera competencial definida en los artículos 25 y 26 de la LRRLR la establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía conforme a lo determinado en la BASE 2ª.
- En la memoria descriptiva que se presente en la solicitud (Anexo II) deberá quedar justificada la necesidad de la contratación de la asistencia técnica de que se trate para la cual se solicita la subvención, así como la finalidad que se pretende conseguir con la misma.
- El presupuesto (Anexo III) debe ser coherente con la asistencia técnica solicitada e incluir gastos directamente relacionados con la prestación de la misma. Deberán distinguirse los gastos incluidos en el mismo, desglosándose el importe de cada uno de ellos, así como el IVA.
- En caso de que exista otra fuente de financiación para la prestación de la asistencia técnica objeto de subvención deberá indicarse esta, así como el importe de la misma.

BASE 4ª.- Importe máximo de subvención a conceder.

La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar consistirá en una aportación de **hasta un 100% del presupuesto presentado para cada una de las solicitudes de asistencia técnica** que se soliciten por cada municipio o ELA, de conformidad con lo establecido en la BASE 2ª y **con el límite máximo para el**

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

total de ellas para cada municipios y ELAS, de los siguientes importes:

POBLACIÓN*	IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN A OTORGAR PARA EL TOTAL DE ASISTENCIAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR MUNICIPIO
Entidades Locales Autónomas	35.000 EUROS
Municipios con población inferior a 10.000 habitantes	45.000,00 EUROS
Municipios con población igual o superior a 10.000 e inferior a 20.000 habitantes	65.000,00 EUROS
Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes	85.000,00 EUROS

**La población de referencia se tomará de las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Reguladora de Bases del Régimen Local (Art. 17).*

La subvención definitiva a conceder será considerada como **importe cierto o fijo** de acuerdo al artículo 32.2 del RLGS, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación, en caso de ser necesaria, para la total ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá ser reintegrada la parte de financiación otorgada únicamente por el importe de esta que rebasase el coste del proyecto subvencionado.

BASE 5ª.- Asignación presupuestaria y forma de pago de las subvenciones

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles un total de 5.855.000,00 euros distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2025-2026

Presupuesto 2025

4.098.500,00 euros (70% para hacer frente al primer pago de las subvenciones a conceder), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2202.94200.46200_ 4.049.500,00€
2202.94200.46800_ 49.000,00€

Presupuesto 2026

1.756.500,00 euros (30% para hacer frente al segundo pago de las subvenciones a conceder) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o similares:

2202.94200.46200_ 1.735.500,00€
2202.94200.46800_ 21.000,00€

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los Presupuestos 2025 y 2026.

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori.

Las subvenciones que se concedan serán abonadas de la siguiente forma:

- El **70% del importe de la subvención concedida se abonará con la resolución de concesión definitiva de la subvención**, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autónoma de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.
- El reconocimiento de la obligación y el **pago del 30% restante será abonado** mediante la correspondiente resolución de aprobación tras la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación de acuerdo a lo estipulado en estas bases, abonándose únicamente gastos que se consideren subvencionables y una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autónoma de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Los indicados certificados de estar al corriente habrán de estar emitidos específicamente a efectos de subvenciones.

BASE 6ª.- Gastos subvencionables

6.1. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la prestación de la asistencia técnica para la cual se solicita subvención y resultar estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de esta. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los contemplados en el contrato de asistencia técnica que se celebre, los cuales a su vez vendrán recogidos en el presupuesto presentado junto a la solicitud de subvención, (ANEXO III).

Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la publicación de la convocatoria y hasta la finalización del plazo de ejecución indicado en la BASE 3ª, debiendo ser efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la BASE 18ª.

En los términos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la Entidad beneficiaria deberá presentar en la justificación de las subvenciones, relación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación, entre las que debe constar la elegida, que deberá responder a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa y que mejor responda al principio calidad-precio.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6.2. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los gastos correspondientes a las retribuciones

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==		



del personal propio de la entidad, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, ni costes indirectos.

BASE 7ª.- Régimen de compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo actuaciones que hayan sido subvencionadas por alguno de los Planes o Convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

BASE 8ª.- Entidades Colaboradoras

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los municipios, o entidades locales autónomas que resulten beneficiarias.

BASE 9ª.- Subcontratación

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la actuación a subvencionar, con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas y de conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Sevilla.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

Las actuaciones subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la administración pública serán imputadas directamente a dicha administración a efectos de justificación de la subvención.

BASE 10ª.- Documentación a presentar, forma y plazo de presentación

10.1. Documentación a presentar

Cada municipio o E.L.A podrá presentar solicitud de subvención para varias actuaciones, asimismo deberá tener en cuenta que el importe de la subvención solicitada para el total de las mismas no podrá superar el importe determinado en la tabla establecida en la BASE 4ª de acuerdo a su población.

Cada ayuntamiento o ELA, deberá aportar los siguientes Anexos, conforme a los modelos facilitados junto a las presentes Bases Reguladoras y que constan de la siguiente información:

- **Anexo I - Solicitud:** (se presentará un único Anexo I por ayuntamiento o ELA, independientemente del número de actuaciones para las cuales se solicite subvención), firmada por el Alcalde/Presidente del ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, en la que se indicará el nº de B.O.P. en el que se publica la Convocatoria, enumeración de la/s actuación/es se solicita subvención, el coste total de la/s actuación/es e importe total de la subvención solicitada, persona y contacto de la entidad beneficiaria (nº de teléfono y correo electrónico). Declaración responsable en la que se determine que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y por reintegro de subvenciones.

- **Anexo II - Memoria de Actuación:** (se presentarán tantos Anexos II como actuaciones se prevean realizar y para las cuales se solicite subvención), firmada por el Alcalde/Presidente del ayuntamiento o entidad local autónoma, en la que se exponga de forma sintetizada y clara la asistencia técnica objeto de subvención, así como los objetivos que se esperan alcanzar.

- **Anexo III - Presupuesto:** (se presentarán tantos Anexos III como actuaciones se prevean realizar y para las cuales se solicite subvención) deberá ser coherente con la actuación a subvencionar, el cual será desglosado por tipos de gastos, indicando el importe correspondiente a cada uno de los mismos, así como el importe del IVA. Solo podrán incluirse gastos subvencionables. También deberá indicarse en su caso, otras fuentes de financiación de la actuación incluidas las del propio ente local. En el caso de que entre las fuentes de financiación se hallen fuentes aún no concedidas a la fecha en que se resuelva definitivamente la presente convocatoria, dicho importe será asumido por la entidad beneficiaria.

10.2. Plazo y forma de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes (ANEXO I, ANEXO/S II y ANEXO/S III) será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla, computando el mismo conforme a lo determinado en el artículo 30.4 LPACAP.

La forma de presentación de la indicada documentación se deberá realizar de forma telemática por intercambio registral **SIDERAL**, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (**SIR**), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Asistencia Técnica Municipal de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xF1WO/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xF1WO/bLvGIA==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los Anexos adjuntos a estas Bases, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma de presentación indicada en esta Base.

La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 11ª.- Procedimiento de concesión y Órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de las entidades interesadas en participar en la Convocatoria.

La instrucción del expediente corresponde al Servicio de Asistencia Técnica Municipal del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, emitiendo el Jefe de Servicio informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

La Comisión Técnica de Valoración, formada por la Directora General del Área de Concertación, Jefe de Servicio y TAG, se encargará de emitir informe con indicación de las entidades beneficiarias, proyectos, presupuestos e importes de subvención propuestos.

La Diputada del Área de Concertación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo al contenido indicado en la base duodécima.

La propuesta de resolución definitiva será dictaminada por la Junta de Gobierno previamente a su aprobación, sin perjuicio de su posterior conocimiento por la Comisión Informativa del Área.

BASE 12ª.- Instrucción y subsanación de solicitudes

De acuerdo con el artículo 71.2 de la LPACAP, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==		



necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la BASE 10ª.

BASE 13ª.- Resolución definitiva. Recursos

Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, de acuerdo con lo indicado en la BASE 11ª, la propuesta definitiva se aprobará por la Diputada del Área de Concertación, previo dictamen de la Junta de Gobierno mediante la correspondiente Resolución que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, actuación/es a realizar, la fecha de inicio y final de ejecución.
- La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto total subvencionado.
- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo de ejecución.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

Se tramitarán cuantas resoluciones de concesión se considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legítima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) pudiéndose también publicar en la página web de la Diputación, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a la persona interesada y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días desde la

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==		



notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE 14ª.- Forma y secuencia de pago

Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- **1º pago: 70%** del importe de la subvención concedida el cual se hará con la resolución de concesión definitiva de la subvención, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autónoma de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.

- **2º pago:** El reconocimiento de la obligación y el pago del **30% restante** se realizará tras la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación de acuerdo a lo estipulado en estas bases, abonándose únicamente gastos que se consideren subvencionables, siempre que se hayan justificado adecuadamente, y una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autónoma de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social, emitidos específicamente a efectos de subvenciones.

Cuando el coste real de la actuación haya sido menor que el indicado en el presupuesto total aprobado e inferior a la subvención concedida y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, la entidad beneficiaria deberá aceptar la **minoración** de la subvención presentando, **Anexo V** (aceptación minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la pérdida de derecho de cobro y el reconocimiento de obligación y orden de pago correspondiente.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvGIA==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

BASE 15ª.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 1297/2021, de 29 de marzo.

Además, de conformidad con el artículo 20.8.b) LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, pagos y reintegros.

BASE 16ª.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión, realizando los gastos indicados en el Anexo III (Presupuesto).
- b) Justificar, de acuerdo a estas bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla, así como las que realicen los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.
- f) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad u objeto subvencionados por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

sexista y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la BASE 19ª.

h) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

i) De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

j) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla la celebración de los actos que en su caso pudiesen celebrarse y que estén relacionados con la actividad objeto de subvención.

BASE 17ª.- Modificación sustancial de la actuación a realizar

Las actuaciones a realizar deberán responder a la memoria descriptiva y presupuesto presentado y serán realizadas en el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el B.O.P. de Sevilla. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada para la ejecución de la actuación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que imposibilite su normal desarrollo o se produzca una modificación sustancial de la misma, entendida esta aquella que altere o dificulte gravemente su desarrollo, que afecte a sus objetivos, resultados, concesión de otras subvenciones y alteración de las cuantías individualizadas que integren el presupuesto inicialmente aprobado y que superen en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla para dicha actuación, será necesario presentar al Área de Concertación la correspondiente solicitud de modificación de la actuación a fin de que, tras la evaluación de los cambios solicitados, se apruebe, en caso necesario, dicha modificación.

Cuando la entidad sea beneficiaria de subvención para la realización de varias actuaciones con cargo a la convocatoria, no será posible solicitar el traspaso de financiación de una actuación a otra, debiéndose entender cada actuación individualizada en su tratamiento.

Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso, no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución de la actuación, que supongan la incorporación de nuevas partidas al Presupuesto aprobado o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xF1WO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xF1WO/bLvgIA==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla y antes del fin del plazo de ejecución, transcurrido dicho plazo sin autorización, se considerará denegada por silencio administrativo.

Cuando se produzcan **modificaciones que no tengan carácter sustancial** de acuerdo a los párrafos anteriores no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad los cambios efectuados como una desviación acaecida.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

BASE 18ª.- Plazo, documentación y forma de la justificación

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada de acuerdo a los tipos de gastos e importes indicados en su solicitud o modificación de esta, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El **plazo** para presentar la justificación será de **tres meses desde el fin del plazo de ejecución** de las actividades.

Las subvenciones concedidas se justificarán mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el art. 72 del RLGS que incluirá la siguiente **documentación**:

- **Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.** Será firmada por el Alcalde/sa. En esta memoria deberán indicarse las modificaciones no sustanciales, que hayan tenido lugar en su caso, durante la realización de las actuaciones.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Presentación del Anexo IV - Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria o Secretario, con el VºBº del Alcalde/sa, **en la que se deberá indicar en su caso, por cada una de las actuaciones para las que se hubiese obtenido subvención:** relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Las facturas o documentos de pago, que deberán permanecer en poder de las

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

entidades beneficiarias por un periodo de cuatro años, deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.

En caso de que la fecha de emisión de las facturas o documentos de gasto no se encuentre dentro del plazo de ejecución, adjuntar copia compulsada de las mismas en la que debe figurar que se corresponden a gastos de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en estas bases.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- En caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, e inferior al importe de subvención concedida se deberá presentar **ANEXO V - aceptación de la minoración de la subvención.**

- Anexo VI- Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal.

- Certificados positivos, en vigor y relativos a concesión de subvenciones, en los que se acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la agencia tributaria estatal y autonómica y la seguridad social. Estos certificados serán imprescindibles para realizar el pago del resto de la subvención de acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS.

La justificación se presentará **en la forma indicada** en la base 10ª.

El órgano instructor realizará las comprobaciones que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados y aclaraciones.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases debiendo estar firmados de forma electrónica.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, los responsables del tratamiento de los datos referidos a la justificación aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvGIA==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

BASE 19ª.- Incumplimiento de Requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma. El abono del 15% de la subvención se realizará tras la presentación por los beneficiarios de la justificación realizándose la liquidación de acuerdo a lo indicado en la Base 14ª.

Tal y como indica el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto.
2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención a los gastos impagados.
 - b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impositivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 5% de la subvención concedida.
 - c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.
3. Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS de conformidad con lo estipulado en el TÍTULO VI, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla referido a las infracciones y sanciones administrativas.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta operativa de la Diputación Provincial de Sevilla cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE 20ª.- Exclusión de garantía

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

BASE 21ª.- Protección de Datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su esfera competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvGIA==		





ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales de la provincia, menos la capital, para la contratación de Asistencia Técnica en el adecuado desarrollo de su ámbito competencial 2025.

Extracto de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. de Sevilla
N.º ____ de fecha _____

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/Dª. _____, ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL
AYUNTAMIENTO/E.L.A. _____

2.- DATOS SOBRE LA ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

ACTUACIÓN _____

COSTE TOTAL _____
IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.
() Al no disponer de la aplicación **SIDERAL** pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en el Ayuntamiento/ELA es D./Dª _____ con tfno. _____ y correo electrónico _____.

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se comprometo a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Se comprometo a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvGIA==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

presentes bases reguladoras.

6.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>



Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

ANEXO II

MEMORIA

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla
Nº ____ de fecha _____

AYUNTAMIENTO / E.L.A. de _____

ACTUACIÓN _____

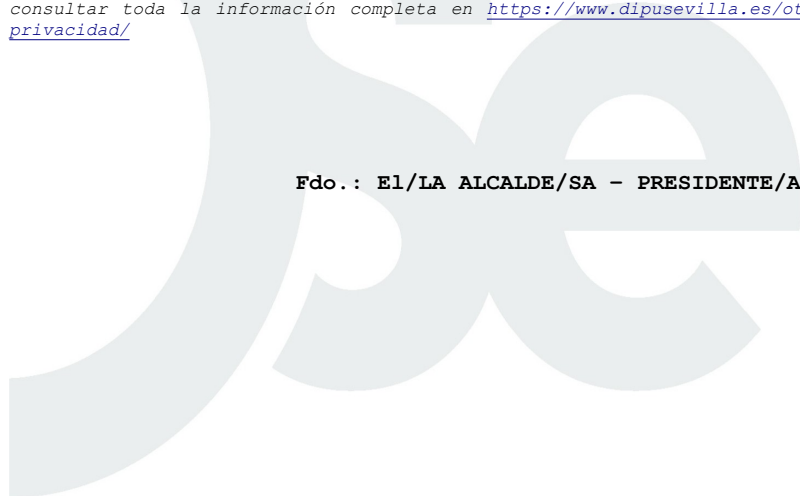
Exposición sintetizada de la actividad

Resultados esperados

Población a la que beneficia

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Memoria. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronica.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A



Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvGIA==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

**ANEXO III
PRESUPUESTO**

Convocatoria publicada en B.O.P. de Sevilla
Nº _____ de _____

AYUNTAMIENTO/E.L.A. de _____

Actuación _____

Relación detallada de los gastos de la actividad:

-
-

Total importe de los gastos:

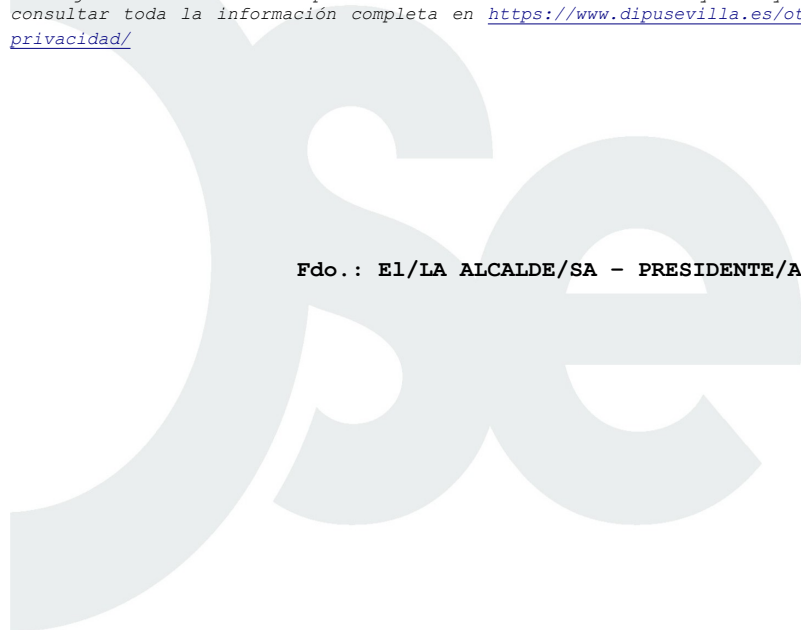
(*)Importe subvención solicitada (IVA incluido) _____

Otras fuentes de financiación; procedencia (inclusive la aportación del Ayuntamiento/ E.L.A.) e importe: _____

(*)El importe de subvención podrá ser de hasta el 100% de la actuación solicitada, no obstante habrá de tenerse en cuenta los límites establecidos en la tabla de la base 4ª.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Presupuesto. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A



Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvgIA==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de gastos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VºBº: El/La Alcalde/sa-Presidente/a

ANEXO V
ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN

ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO/E.L.A. DE _____, POR RESOLUCIÓN N° _____ DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. _____,

EXPONE,

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla N° _____, de fecha _____ de 2025, con destino a _____ la actuación _____, el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor del previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de tramitar la pérdida de derecho de cobro y el reconocimiento de obligación y orden de pago correspondiente.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su aceptación de minoración. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: Alcalde/sa-Presidente/a

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvGIA==		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Asistencia Técnica Municipal

ANEXO VI
CERTIFICADO DE PUBLICIDAD

D/Dª _____, Secretario/a del Ayuntamiento/E.L.A. de _____, en relación a la subvención concedida a este Ayuntamiento para la actuación _____, incluido en la Convocatoria de Asistencia Técnica 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla,

CERTIFICA

1. Que se ha dado cuenta a la corporación municipal de la participación de la Diputación en la financiación de la actividad subvencionada mediante la concesión de la subvención de _____ € mediante resolución _____.
2. Que se le ha dado la debida publicidad a la participación del Organismo Provincial en la financiación de la actividad mediante su publicación en el Tablón de Anuncios o Página Web Municipal, en el siguiente enlace _____

Y para que así conste firma el presente escrito a la fecha de la firma electrónica.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de publicidad. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

**Firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento/E.L.A.
Vº Bº El/La Alcalde/sa, Presidente/a**

Lo que se hace público para su general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL,
por delegación del Presidente en virtud de la Resolución
5055/2023 de 12 de julio

Código Seguro De Verificación	aU2f1JNrE/xFlWO/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/03/2025 11:45:45
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aU2f1JNrE/xFlWO/bLvGIA==		

